



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local  
de Agua Moche-Virú-Chao

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°028-2014-ANA/AAA-IV-H-CH/ALA MOCHE-VIRU-CHAO

Trujillo, 21 de Mayo del 2014.

### VISTO:

El INFORME N° 02-2014-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO/AT/EJRL; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto, el Especialista en Recursos Hídricos Superficiales de esta Administración Local de Agua, solicita dejar sin efecto su designación como Fedatario de la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, según Resolución Administrativa N° 276-2011-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO, aduciendo que continuamente realiza actividad laboral fuera de la oficina, lo cual impide atender solicitudes de autenticación de documentos, en su debido momento;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece un Régimen de Fedatarios, cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos, señalando que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus entidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención y sin exclusión de sus labores ordinarias;

Que, a fin de optimizar el derecho de los administrados para ejercer su derecho de petición administrativa a través del inicio de los procedimientos administrativos y la presentación de documentos, el artículo 43° de la Ley N° 27444.- Ley del Procedimiento Administrativo General establece en sus acápites: "43.1 Son considerados documentos públicos aquellos emitidos válidamente por los órganos de las entidades (...) 43.2 La copia de cualquier documento público goza de la misma validez y eficacia que éstos, siempre que exista constancia de que es auténtico. 43.3 La copia del documento privado cuya autenticidad ha sido certificada por el fedatario tiene validez y eficacia plena, exclusivamente, en el ámbito de actividad de la entidad que la autentica"; razón por la cual, resulta necesario designar a dos fedatarios, titular y alterno, de la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao;

Que, así mismo y teniendo en cuenta que previo a la emisión de la Resolución Administrativa N° 276-2011-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO, la responsabilidad de fedatear la documentación de la entidad recaía en los Administradores Locales de Agua, antes ex Administradores Técnicos de los Distritos de Riego; por tanto, se hace necesario designar al personal responsable de esta tarea de acuerdo a la Directiva General N° 001-2014-ANA-J-OA;

Que, según la disposición contenida en el punto 5.8 de la Directiva General N° 001-2014-ANA-J-OA "Normas y Procedimientos para el Régimen de Fedatarios de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", la designación del fedatario queda sin efecto, entre otras causales, por término del vínculo laboral o contractual del Fedatario y a solicitud del interesado, debidamente motivada;

Que, en el presente caso, devienen las causales invocadas en el párrafo anterior, como debida y suficiente motivación para dejar sin efecto la designación de las personas señaladas en la Resolución Administrativa N° 276-2011-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO;

Que, mediante Informe Legal N° 117-2014-ANA-ALA MVCH/AL/GEOB, se emitió opinión legal favorable respecto a la designación de los nuevos trabajadores que realizarán las labores de Fedatarios Institucionales de la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao;

Que, visto el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la ALA Moche-Virú-Chao y de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.6 de la Directiva General N° 001-2014-ANA-J-OA "Normas y Procedimientos para el Régimen de Fedatarios de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°028-2014-ANA/AAA-IV-H-CH/ALA MOCHE-VIRU-CHAO**

Trujillo, 21 de Mayo del 2014.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la designación como Fedatarios de la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, a través de la Resolución Administrativa N° 276-2011-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO, de las siguientes personas:

Fedatario Titular : Ethel Ivón Centurión Sánchez  
Fedatario Alterno : Elmer José Robles Linares

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a partir de la fecha, como Fedatarios Titular y Alterno de la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, a las siguientes personas:

Fedatario Titular : JUAN MANUEL GUANILO AMAYA  
Fedatario Alterno : ROCIO DEL CARMEN PALACIOS SIMON

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los trabajadores antes mencionados se encargarán de autenticar todo tipo de documentos y expedientes administrativos, como certificar firmas, tal como lo establece el numeral 5.9 del Capítulo V de las "Normas y Procedimientos para el Régimen de Fedatarios de la Autoridad Nacional del Agua – ANA" contenido en la Directiva General N° 001-2014-ANA-J-OA y concordado con el artículo 127° de la Ley N° 27444.- Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los servidores designados mediante el presente acto administrativo.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA  
MOCHE VIRU - CHAO

ING. LIZANDRO IRIGOIN GONZALES  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA